CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y ALBA MILENY ARIAS CORREA

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	CPS-004-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRACION DIRECTA
CONTRATANTE:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA" NIT. 900 246 990 - 8
NIT:	**900.246.990-8**
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA:	**ALBA MILENY ARIAS CORREA** - C.C. **43.093.822**
PROFESIÓN:	**INGENIERA INDUSTRIAL**
OBJETO:	"APOYO A LA GESTION A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO -AMUNORMA, EN LOS PROCEDIMIENTO DE LA GESTION DE CONTROL INTERNO Y MIPG."
CODIGO UNSPSC	**80111600 – Prestación de servicios**
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DEL 21 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026. CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**
LUGAR DE EJECUCION:	**MEDELLÍN ANTIOQUIA**
SUPERVISION:	DIRECCION EJECUTIVA
FORMA DE PAGO:	$1.500.000 por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2026, y cinco (5) pagos mensuales iguales de $1.500.000 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y soportes de seguridad social y parafiscal.
GARANTÍAS:	**No se exigirán garantías, conforme al Decreto 1082 de 2015 y lo justificado en los estudios previos.**
NATURALEZA DEL SERVICIO:	**SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA INTELECTUAL**
FECHA DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.889.504** expedida en Nechí – Antioquia, dirección **Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004**, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co, quien actúa en su calidad de **Directora Ejecutiva y representante legal** de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. **2.076 de 2008**, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con **NIT 900.246.990-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **ALBA MILENY ARIAS CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.093.822 , Ingeniera Industrial, con domicilio en la ciudad de Medellín, Calle 27 sur 28-270 apt 804 balcones de Abadía, correo electrónico Albamilena29@gmail.com , teléfono 3113185135, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA es una asociación de municipios creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, cuyo objeto es promover el progreso y desarrollo de las comunidades de los municipios asociados a través de la planeación, el ordenamiento territorial y la gestión de proyectos, en armonía con los planes de desarrollo de la Nación, el Departamento y los municipios asociados.

En desarrollo de su objeto social, AMUNORMA administra recursos públicos y privados, celebra contratos, convenios interadministrativos y acuerdos de cooperación, y adelanta procesos administrativos, contractuales, financieros y misionales que deben ejecutarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, conforme al marco normativo vigente.

La naturaleza jurídica y operativa de la Asociación exige la implementación, mantenimiento y fortalecimiento permanente del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás normas que regulan el control interno, la gestión del riesgo, la transparencia, la rendición de cuentas y la relación con los entes de control.

Actualmente, AMUNORMA no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado que atienda de manera integral, técnica y permanente los procedimientos asociados a la gestión de control interno y la implementación y seguimiento del MIPG, tales como la planeación de auditorías internas, el seguimiento a planes de mejora, la gestión del riesgo, la evaluación de procesos, la elaboración de informes a los entes de control y el acompañamiento a la Dirección en la toma de decisiones estratégicas.

Esta situación hace necesario contratar un apoyo externo que permita fortalecer el Sistema de Control Interno, garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y normativas, prevenir riesgos administrativos, disciplinarios, fiscales y de corrupción, y asegurar la correcta implementación y sostenibilidad del MIPG en la entidad.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en los procedimientos de la gestión de control interno y MIPG, con un profesional idóneo que acompañe técnica y estratégicamente a la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la mejora continua de los procesos y la adecuada interacción con los organismos de control.

2. Estudios previos

Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA** elaboró los respectivos estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad para la presente contratación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA ASOCIACIÓN a la prestación de servicios de APOYO A LA GESTION A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO -AMUNORMA, EN LOS PROCEDIMIENTO DE LA GESTION DE CONTROL INTERNO Y MIPG.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES:

Actividades especiales del período inicial del 21 al 31 de enero de 2026

Estas actividades corresponden a labores de diagnóstico, estructuración, planeación y puesta en marcha, indispensables para la correcta ejecución del Sistema de Control Interno y del MIPG durante la vigencia contractual:

1. Estructuración del Plan de Auditorías con enfoque en el módulo financiero de

AMUNORMA.

2. Estructuración del Plan de Transparencia y Ética Pública 2026, conforme a la normativa vigente.
3. Acompañamiento en el diseño de la matriz de riesgos de proceso, de corrupción, fiscal, de integridad y de seguridad digital.
4. Acompañamiento en la elaboración y alineación de los planes institucionales de AMUNORMA, en articulación con el MIPG.
5. Capacitación inicial en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG dirigida a los responsables de los procesos.
6. Acompañamiento en la estructuración de los planes de acción orientados a mejorar los resultados e indicadores del reporte FURAG.
7. Revisión diagnóstica de la contratación celebrada, tanto en medio físico como en las plataformas SECOP y Gestión Transparente.
8. Definición de lineamientos para la actualización de manuales y procedimientos, cuando se identifique su necesidad.

Estas actividades permiten establecer la línea base técnica, normativa y operativa del Sistema de Control Interno y del MIPG para la vigencia 2026.

Actividades permanentes de Febrero a junio de 2026

1. Seguimiento al Plan de Transparencia y Ética Pública, incluyendo los tres (3) seguimientos programados en los meses de abril, agosto y diciembre.
2. Auditorías internas de control a los procesos de la Asociación, conforme al Plan de Auditorías aprobado.
3. Acompañamiento en la actualización de manuales, políticas y procedimientos, cuando se requiera.
4. Elaboración del informe semestral de control interno, conforme a lo establecido en el Decreto 2106 de 2019.
5. Elaboración de los informes trimestrales de PQRDS, de conformidad con los tiempos y lineamientos de la Ley 1755 de 2015.
6. Elaboración del informe trimestral de autoridad en el gasto, conforme al Decreto 648 de 2017.
7. Estructuración y seguimiento al Plan de Mejoramiento derivado de auditorías externas de la Contraloría General de Antioquia.
8. Estructuración y seguimiento al Plan de Mejoramiento interno, producto de las auditorías internas.
9. Presentación de los diferentes informes a los entes de control y entidades gubernamentales.
10. Acompañamiento en el informe ITA a la Procuraduría General de la República.

11. Generación de alertas y comunicación oportuna de cambios normativos que apliquen a la entidad.
12. Acompañamiento permanente a las directivas en temas relacionados con el control interno y la toma de decisiones.
13. Asesoría permanente en temas de control interno, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **21 de enero de 2026** hasta el **30 de junio de 2026**.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**.

LA ASOCIACIÓN pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **$1.500.000** por el período comprendido entre el **21 y el 31 de enero de 2026**, y
- **cinco (5) pagos mensuales iguales de $1.500.000** correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA QUINTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, por cuanto EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato con diligencia, calidad y oportunidad.
2. Presentar informes periódicos de actividades.
3. Mantener vigentes sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Guardar confidencialidad sobre la información de la Entidad.
5. Cumplir con las normas del Manual de Contratación de AMUNORMA.
6. No ceder el contrato sin autorización escrita.
7. Custodiar y devolver los bienes y documentos que le sean entregados por la Asociación.
8. Responder por cualquier daño causado por dolo o negligencia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN se obliga a:

- Pagar oportunamente los honorarios pactados.

- Suministrar la información y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El contrato podrá terminarse por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento o por las causales legales aplicables.
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista, la Asociación podrá declarar caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, AMUNORMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ASOCIACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir perjuicios adicionales que se causen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”
El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

AMUNORMA se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa,

expresa y escrita de AMUNORMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AMUNORMA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al AMUNORMA de la misma y solicitar su consentimiento.
PARÁGRAFO: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ASOCIACIÓN frente a reclamaciones de terceros originadas por la ejecución del presente contrato, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con la ley colombiana y la jurisprudencia aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y AMUNORMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y regirse por la normatividad establecida en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:
EL CONTRATISTA deberá mantener confidencial toda información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
Todo resultado intelectual (estudios, conceptos, informes, proyectos) generado como consecuencia del contrato será propiedad de LA ASOCIACIÓN, conforme al Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ	**NOMBRE**	ALBA MILENY ARIAS COREREA
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA	**CARGO**	N/A
DIRECCIÓN	Carrera 55 Calle 40a-20 of. 1004	**DIRECCIÓN**	Calle 27 sur 28-270 apt 804 balcones de Abadía
TELÉFONO	3225305049	**TELÉFONO**	3113185135
CORREO ELECTRÒNICO	direccion@amunorma-antioquia.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	Albamilena29@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
2. Reserva y compromiso presupuestal.
3. Matriz de riesgos.
4. Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA.
5. Documentos presentados por EL CONTRATISTA.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **AMUNORMA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación.

CDP NÚMERO	**FECHA**	**VALOR**	**VALOR A IMPUTAR**
009	16/01/2026	$ 9.000.000	$ 9.000.000
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
N/A	N/A	N/A	

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo de la DIRECCION EJECUTIVA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos

legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– **ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP.

En constancia se firma en Medellín, a los **21 días del mes de enero de 2026**.

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

ALBA MILENY ARIAS CORREA
C.C. 43.093.822

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Evangelina Suarez Sepúlveda		
Revisó:	Marji estela Echeverria Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049